ENERCA
S.A. E.S.P.

EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE "ENERCA S.A. E.S.P."

CONTRATACIÓN CON PLURALIDAD DE OFERENTES
SVO-GD-028-2023

REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL (SDL) Y SISTEMA DE TRASMISION REGIONAL (STR) OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

En atención a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 004 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P "ENERCA S.A. E.S.P.", al presente proceso de contratación solo podrán presentar oferta los oferentes que hayan sido convocados mediante invitación. Tanto los invitados como quienes se asocien con estos deben acreditar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera requerida, que no se encuentran incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, y cuentan con la capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

YOPAL, AGOSTO 2023

ENERCA S.A. E.S.P.

CONTENIDO

1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5
1.1 INTRODUCCION 5
1.2 RECOMENDACIONES GENERALES 5
1.3 OBJETO 6
1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACION 6
1.5 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS 6
1.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 7
1.7 APROPIACION PRESUPUESTAL 9
1.8 COMUNICACIONES 9
1.9 PRINCIPIO DE BUENA FE 9
1.10 INFORMACION INEXACTA 9
1.11 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION 10
1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES 10
1.13 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION 10
1.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO 11
1.15 IDIOMA 12
1.16 DISPOSICIONES GENERALES 12
2 DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12
2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO 12
2.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA 13
2.2.1 PROPUESTA TECNICA 13
2.2.2 PROPUESTA ECONOMICA 15
2.3 VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS 15
2.4 PROPUESTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 16
2.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA 16
2.6 FIRMA DE LA PROPUESTA 16
2.7 RETIRO DE LA PROPUESTA 16
2.8 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA 16
2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 16
2.10 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES 18
2.11 ENTREGA DE INVITACIONES 19
2.12 APERTURA DEL PROCESO 19
2.13 SOLICITUDES DE ACLARACIONES U OBSERVACIONESAL PLIEGO DE CONDICIONES | 19
2.14 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 19
2.15 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO 20
2.16 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 20
2.17 COMITÉ TECNICO EVALUADOR 20
2.18 EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS 20
2.19 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION 20
2.20 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR 21
2.21 ADJUDICACION DEL CONTRATO 21
2.22 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 21
2.23 REVOCATORIA DEL PROCESO 21
2.24 FIRMA DEL CONTRATO 22

icontec ISO 9001 SC-CER407834 IQNET

2.25 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. 22
2.26 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 22
2.27 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 23
2.28 INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL 23
3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 26
3.1 DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO 26
3.2 FORMA DE PAGO 26
3.3 PLAZO DE EJECUCION 27
3.4 LUGAR DE EJECUCION 27
3.5 GARANTIAS 27
3.5.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO 27
3.5.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 29
3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 30
3.7 ACTIVIDADES A DESARROLLAR 31
3.8 ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES 32
3.8.1 Determinantes 32
3.8.2 Atención de la Reparación. 33
3.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES 34
3.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ESPECÍFICAS DE CONSTRUCCIÓN. 36
3.11 REQUISITOS TECNICOS GENERALES 36
3.11.1 Suministros 36
3.11.2 Empaque y protección 36
3.11.3 ENTREGA Y RECIBIDO 37
3.11.4 LOS INSUMOS Y PERSONAL. 37
3.12 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 38
3.12.1 POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 38
3.12.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE 38
3.12.3 REQUISITOS BÁSICOS 39
3.12.4 VIGILANCIA Y CONTROL 41
3.12.5 INFORME DE INCIDENTE / ACCIDENTE / CONTAMINACIÓN 41
3.12.6 ENTRENAMIENTO. 41
3.12.7 ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR 42
3.12.8 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA 42
3.13 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO 42
3.14 ACTA DE INICIO 42
3.15 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA 42
4 REQUISITOS HABILITANTES 42
4.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES 43
4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO. 43
4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 43
4.2.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. 44
4.2.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 45
4.2.4 AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD 46
4.2.5 IDONEIDAD DE LA PERSONA NATURAL 46
4.2.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 46
4.2.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

PARAFISCALES 47
4.2.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 49
4.2.9 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS. 49
4.2.10 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA 49
4.2.11 TOMADOR / AFIANZADO 49
4.2.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 50
4.2.13 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 51
4.2.14 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 51
4.2.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL 51
4.2.16 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 51
4.2.17 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM 51
4.2.18 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 52
4.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO 52
4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA 52
4.3.2 CAPITAL DE TRABAJO 53
4.3.3 LIQUIDEZ 54
4.3.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 54
4.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO 54
4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE 55
4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. 55
4.4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021). 58
4.4.4 PROPUESTA ECONOMICA 60
4.4.5 HOJA DE VIDA DEL EQUIPO MINIMO DE PERSONAL PROPUESTOS DEBIDAMENTE SOPORTADA 60
4.4.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN 61
4.4.7 FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 62
5 CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS 63
5.1 Parámetros Generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación. 63
5.1.1 Análisis de las propuestas y verificación de que se ajustan a los pliegos de condiciones. 64
5.1.2 Verificación Aritmética de la Propuesta Económica. 64
5.2 FACTORES DE EVALUACION Y ADJUDICACION. 64
5.2.1 Calificación Técnica. (60 puntos) 65
5.2.2 Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Puntaje Máximo 0,25/100 Puntos) 65
5.2.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (PUNTAJE MAXIMO 0,25/100 PUNTOS) 67
5.2.4 Calificación Económica. (39,5 PUNTOS) 68
6 CRITERIOS DE DESEMPATE 69
7 LISTADO DE ANEXOS GUIAS 74

1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCION

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., en adelante la "Empresa" es una empresa de servicios públicos domiciliarios Mixta, que se rige por la Ley 142 de 1994 y tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, y gas. Por lo anterior dando alcance a su naturaleza jurídica, realizará el presente proceso de contratación por el régimen jurídico de contratación de la sociedad, el cual es el Derecho Privado, por lo que el presente proceso de selección se regirá por lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado.

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 004 de 2013 Reglamento de Contratación de ENERCA S.A E.S.P., Ley 142 de 1993, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, y demás normas que las complementan, adicionan o reglamentan, por lo cual se hace saber a los proponentes que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores de este en el logro de sus fines. Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este Proceso de Selección.

En las actuaciones contractuales de la presente convocatoria, la Empresa, dará aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).

Con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria desierta del proceso de selección, se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento.

1.2 RECOMENDACIONES GENERALES

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar oferta y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la convocatoria, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación con las Empresas de Servicios públicos.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

6. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

8. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

12. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

1.3 OBJETO

La Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., requiere contratar la **REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL (SDL) Y SISTEMA DE TRASMISION REGIONAL (STR) OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACION

El Contrato objeto de la presente invitación se regirá por las normas del derecho Privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y 76 de la Ley 143 de 1994, que dispone que todos los actos de las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en la Ley 689 de 2001.

El procedimiento en el presente proceso contractual se regirá por lo contemplado en el Numeral 1), Literal a) del artículo 18 del Acuerdo No 004 del 5 de agosto de 2013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de contratación del ENERCA S.A E.S.P.

1.5 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Sin perjuicio del derecho que asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, el presente Proceso de Selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social a los mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley, de conformidad con la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, o aquella que llegare a sustituirla o modificarla.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial será la suma MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.125.555.913), Rubro presupuestal:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.**	**RECURSOS PROPIOS**	**$ 1.125.555.913**

Este será el valor máximo que por todo concepto pueda reconocer ENERCA S.A. E.S.P., La propuesta que exceda el valor del presupuesto oficial máximo de ENERCA S.A. E.S.P., no será evaluada, ni podrá ser objeto de adjudicación.

ÍTEM.	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 5KVA 13.2KV/240-120V	UND	1	$ 2.077.632	$ 2.077.632
2	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10KVA 13.2KV/240-120V	UND	1	$ 2.595.587	$ 2.595.587
3	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15KVA 13.2KV/240-120V	UND	1	$2.774.173	$2.774.173
4	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25KVA 13.2KV/240-	UND	1	$3.552.981	$3.552.981

		120V				
5	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 15KVA 13.2KV//240-120V	UND	1	$5.065.246	$5.065.246
6	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 30KVA 13.2KV//240-120V	UND	1	$5.958.176	$5.958.176
7	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 45KVA 13.2KV//240-120V	UND	1	$6.005.025	$6.005.025
8	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 75KVA 13.2KV//240-120V	UND	1	$7.281.737	$7.281.737
9	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 112.5KVA 13.2KV//240-120V	UND	1	$9.837.222	$9.837.222
10	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 25KVA 34.5KV//240-120V	UND	1	$7.693.440	$7.693.440
11	8715202	REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 25KVA 75KV//240-120V	UND	1	$10.182.494	$10.182.494
				TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$945.845.305**
				IVA 19%		**$179.710.608**

	GRAN TOTAL	**$1.125.555.913**

1.7 APROPIACION PRESUPUESTAL

El manejo de los recursos para la vigencia 2023 se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal interno N° 680 del 26 de junio de 2023, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por valor de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.125.555.913).

1.8 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse en medio magnético en la plataforma de Colombia Compra eficiente, SECOP II, la Empresa atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: lider.contratacion@enerca.com.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma.

La correspondencia entregada en oficina, dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección o lugar sean los indicados en el presente Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la Empresa podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.9 PRINCIPIO DE BUENA FE

La Empresa dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan LOS PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente *"...Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente..."*

1.10 INFORMACION INEXACTA

La Empresa se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y

la efectivamente obtenida o suministrada a la Empresa por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

1.11 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas (cuando apliquen) y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Solo podrán participar en la presente invitación quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el oferente adjudicatario, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Empresa. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Empresa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato. La Empresa ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

1.13 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

Hacen parte del presente proceso de selección:

a) Análisis Preliminar y documentos previos.
b) El certificado de disponibilidad presupuestal.
c) El Pliego de Condiciones, junto con sus anexos y adendas.
d) Las observaciones presentadas al pliego de condiciones y las respuestas emitidas por la Empresa.
e) Las ofertas presentadas.
f) El informe de evaluación.

g) El acto de adjudicación y los demás que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

1.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Conforme la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores se entiende por:

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 «por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018», o aquella que se encuentre vigente.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

La Empresa aplicará la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, o aquella que la modifique o se encuentre vigente, y dará aplicación a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la materia.

1.15 IDIOMA

Las propuestas, las comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se elaborarán y presentarán en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano cuando aplique, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.16 DISPOSICIONES GENERALES

Para el presente proceso de selección, LOS PROPONENTES deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se entienden como disposiciones generales:

a) Los términos de tiempo fijados en el presente Pliego de Condiciones se entienden en días hábiles a menos que se señale que son calendario.

b) El cronograma dispuesto para el proceso es aquel que se encuentra en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

c) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán; por lo tanto, acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

d) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

2 DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará mediante el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Envío de Invitaciones a ofertar y publicación de los estudios y documentos previos y pliego de condiciones	1 de agosto de 2023	A través del correo: lider.contratacion@enerca.com.co Plataforma de SECOP II.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de	2 de agosto de 2023	Plataforma de SECOP II.

condiciones		
Plazo máximo para expedir adendas y respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	3 de agosto de 2023	Plataforma de SECOP II.
Cierre de la invitación y entrega de propuestas	4 de agosto de 2023 hasta 15:30 horas	Plataforma de SECOP II.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las ofertas	8,9,10 de agosto de 2023	Plataforma de SECOP II.
Publicidad y traslado de los informes	11 de agosto de 2023	Plataforma de SECOP II.
Observaciones a los informes de evaluación	14 de agosto de 2023	Plataforma de SECOP II.
Subsanación	15 de agosto de 2023	Plataforma de SECOP II.
Adjudicación	16 de agosto de 2023	Plataforma de SECOP II.
Suscripción del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación	Plataforma de SECOP II, y Oficina de Contratación ENERCA S.A E.S.P Carrera 19 N° 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco, segundo piso

NOTA: La Empresa se reserva el derecho de modificar la presente cronología, para ello expedirá una Adenda, la cual será informada por este mismo medio.

De conformidad con el Reglamento de Contratación se podrá prorrogar estas fechas antes de su vencimiento en caso de considerarse conveniente.

2.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativa de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente ofrecerá la totalidad de los elementos descritos en el presupuesto oficial.

2.2.1 PROPUESTA TECNICA

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y dentro del término señalado en el cronograma.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad

futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico o cualquier medio diferente al señalado.

Se pone de presente a los interesados que el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad, el cual deberán aplicar. Para tal efecto, tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135, Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el "proveedor" deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: lider.contratacion@enerca.com.co

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a) Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad PROPONENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.

b) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

c) El Proveedor solamente puede editar o retirar ofertas antes de la fecha del cierre (presentación de ofertas) del Proceso de conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

d) Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

e) Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en consorcio o unión temporal, se recibirá una sola propuesta que contenga todos los elementos descritos en el presupuesto oficial, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. La propuesta que no ofrezca la totalidad de los ítems requeridos será rechazada.

f) La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos

contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

g) Los documentos que conforman el sobre electrónico, se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario establecido por la Empresa, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

2.2.2 PROPUESTA ECONOMICA

Los precios de la propuesta económica deberán darse en pesos colombianos. El Proponente debe discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo con los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato. Por tal razón debe tener en cuenta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

2.3 VISITA AL SITIO DE REPARACION PARA REALIZAR PRUEBAS TECNICAS

La Empresa programará visitas técnicas durante la ejecución de contrato de carácter técnico, a los sitios donde se desarrollarán los trabajos objeto de esta contratación, en la fecha y hora acordadas con el contratista de este proceso, donde se dará la información respectiva del proyecto.
La visita debe ser realizada en la fecha y hora programada por la Empresa, y los interesados o sus autorizados quienes deben ser ingeniero ELECTRICO, ELECTRONICO Y/O ELECTROMECANICO, deberán presentar la cedula de ciudadanía, matricula profesional o certificación de vigencia de la matricula actualizada, expedida por la entidad competente según la profesión y carta de autorización en original (cuando aplique). (Es indispensable aportar dicha autorización para efectos de realizar la visita).

Quienes asistan a la visita como autorizados del INTERESADO, únicamente podrá representar a un Consorcio y/o Unión temporal, persona natural o jurídica, es decir, no se podrá representar a más de un Consorcio o Unión Temporal, persona natural o jurídica.

NOTA: La Empresa presume que el interesado se familiarizó y conoció las condiciones geográficas, técnicas, físicas, sociales, económicas, necesarias para presentar la propuesta y ejecutar el servicio, por lo

tanto, no aceptará reclamaciones, objeciones y demás en este sentido, por el desconocimiento de dichas condiciones del lugar donde se ejecutará el servicio.

2.4 PROPUESTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Empresa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Técnico Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

2.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

2.6 FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta por parte del representante legal o el apoderado de la persona jurídica que presenta la oferta.

2.7 RETIRO DE LA PROPUESTA

Cuando el proponente haya diligenciado y enviado la propuesta, este podrá eliminarla con anterioridad al cierre del proceso de selección, en caso de que no quiera continuar con su participación en el proceso.

2.8 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas podrán consultarse en la plataforma de SECOP II, una vez publicado el informe de evaluación.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

1) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por

interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

2) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

3) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Empresa.

4) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

5) Cuando el objeto principal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no guarde relación directa con el objeto contractual.

6) Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas o fax.

7) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

8) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

9) Cuando se supere el presupuesto oficial estimado.

10) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República; o cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presente deudas por concepto de aportes a salud, pensión, ARL y Parafiscales a la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

11) Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Empresa para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el Pliego de Condiciones.

12) Cuando alguno de los documentos solicitados en el capítulo IV del Pliego de Condiciones, no reúna los requisitos y exigencias allí señaladas.

13) Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el Pliego de Condiciones.

14) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el pliego de condiciones.

15) Cuando el valor del Anexo Propuesta Económica sea superior al valor del presupuesto oficial estimado.

16) Cuando al evaluar el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Comité Técnico Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

17) Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta.

18) Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

19) Cuando el proponente no presente el Anexo Propuesta Económica o, presentadas estas, el proponente modifique o condicione el contenido de las mismas.

20) Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

21) Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

2.10 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Empresa, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Empresa de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para los efectos del presente proceso de selección, se adjunta matriz de riesgos previsibles, para que sean analizados por los proponentes quienes tienen la experticia en la ejecución de este tipo de

actividades, para que realicen las observaciones o apreciaciones con relación a la estimación y asignación de los riesgos.

2.11 ENTREGA DE INVITACIONES

De conformidad con lo señalado en el Literal a) del Numeral 1) del Artículo 18 del Reglamento de Contratación, ENERCA S.A E.S.P., surtirá las invitaciones correspondientes a las personas naturales o jurídicas idóneas para la ejecución del objeto a contratar y que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores de la Empresa de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de Contratación de la Empresa.

2.12 APERTURA DEL PROCESO

Con la publicación del presente pliego de condiciones se da apertura al presente proceso de selección, el cual se regirá por el fundamento jurídico que sustenta su necesidad y la modalidad de selección, y de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 2.1. del presente pliego.

2.13 SOLICITUDES DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso los invitados podrán formular observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones, enviando su solicitud escrita EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II., en caso de falla de la plataforma se podrá enviar evidencia al correo de la empresa.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: lider.contratacion@enerca.com.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. No se dará respuesta a las consultas u observaciones que lleguen con posterioridad al término señalado en el cronograma del proceso por considerarlas extemporáneas.

2.14 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la Empresa podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en el presente proceso y las demás modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones se harán mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, que serán debidamente publicadas en la Plataforma de SECOP II o enviadas al correo electrónico que hayan suministrado, las cuales formarán parte integral del mismo. En dichas adendas se señalará la extensión del término para presentar propuestas que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.
Es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo

establecido por la Ley.

2.15 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas es el establecido en el Cronograma del proceso del presente pliego de condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Empresa lo estime conveniente.

2.16 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas en el proceso de selección se efectuará en el día y hora señalados en el cronograma dispuesto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.17 COMITÉ TECNICO EVALUADOR

La Empresa conformará un Comité Técnico Evaluador quien le corresponderá efectuar el estudio y presentar la calificación de las propuestas al Gerente General, quien tomará la decisión según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento de Contratación de la Empresa.

2.18 EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS

Cerrado el proceso y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el Comité Técnico Evaluador procederá a la evaluación y calificación de las propuestas conforme a las disposiciones señaladas en el Reglamento de Contratación de ENERCA S.A. E.S.P.

La Empresa podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

La Empresa se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

La Empresa aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el Artículo 38 del Reglamento de Contratación.

2.19 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término de evaluación y calificación, se dará traslado del informe a los proponentes por el término de un (1) día hábil, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Empresa en el término previsto para el efecto. La Empresa pondrá a disposición a través de la Oficina Jurídica las carpetas del proceso de selección y se les entregará en medio físico el informe de evaluación y calificación.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del mismo término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma del Secop II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: lider.contratacion@enerca.com.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma.

2.20 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

La Empresa dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación y calificación de propuestas en el plazo establecido en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

2.21 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante la publicación del Documento correspondiente, la misma es irrevocable y obliga a la Empresa y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Empresa podrá mediante acto de gerencia motivado adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta se igualmente favorable para la Empresa.

2.22 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Empresa declarará desierto el proceso, cuando a juicio de la Empresa las ofertas presentadas sean inconvenientes técnica o económicamente para los intereses de la Empresa, o se presente una justa causa o no se hubiere presentado oferta alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Contratación.

La declaratoria se hará mediante acto de Gerencia debidamente motivado, en el mismo se podrá ordenar la contratación directa, pero en ningún caso se podrá modificar las condiciones que se establecieron por la Empresa para la contratación.

De requerirse modificaciones deberá abrirse un nuevo proceso de selección de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las modalidades de selección señaladas en el Reglamento de Contratación.

2.23 REVOCATORIA DEL PROCESO

De conformidad con el Artículo 21 del Reglamento de Contratación, en cualquiera de las etapas del proceso de contratación y antes de la adjudicación del mismo, ENERCA S.A. E.S.P. podrá revocar el proceso de selección cuando a su juicio lo considere inconveniente técnica o económicamente para los intereses de la Empresa o se presente una justa causa, para ello, para lo cual expedirá acto de gerencia

debidamente motivado, el cual no dará lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes que se hayan presentado en el proceso de selección.

2.24 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de contratación deberá firmar el contrato a más tardar, dentro del término establecido en el cronograma por parte de la Empresa.

2.25 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, la Empresa podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicarlo al proponente que haya obtenido el segundo puntaje, siempre y cuando su oferta sea también favorable para la Empresa.

2.26 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

De acuerdo con lo anterior es preciso tener en cuenta que el Umbral PYMES para las vigencias 2022-2023 se encuentra establecido en $457.297.264, por lo tanto, de acuerdo con el presupuesto estimado para la presente contratación ($1.125.555.913), se supera el umbral, por lo que no se podría limitar la convocatoria a Mipymes. Además de lo anterior, es importante resaltar que por tratarse de la modalidad de

selección únicamente con invitación a tres (3) proveedores, no habría lugar a realizar una convocatoria a diversas empresas, asi las cosas, tampoco se podría limitar la convocatoria a Mipymes.

2.27 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

2.28 INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"*; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 Versión 1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo comercial. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha tiene disciplinas en materia de contratación estatal, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior la Empresa, adelanto el siguiente análisis para el proceso que tiene por objeto es: REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL (SDL) Y SISTEMA DE TRASMISION REGIONAL (STR) OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P, el cual se adelantara conforme lo dispuesto *en el artículo 18 del Acuerdo 004 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P "ENERCA S.A. E.S.P."*, y cuyo presupuesto oficial es de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE . (1.125.555.913), así:

	VIGE	ENTIDAD	VALOR DEL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE

		NTE?	ESTATAL CUBIERTA	PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	NO	SI

Una vez adelantado el estudio, se determinó que la Empresa si se encuentra cubierta en la categoría de Entidades Estatales Especiales, en donde dispone la guía que se le denomina de esta manera porque en los acuerdos Comerciales se suele incluir en esta categoría a distintos tipos de entidades descentralizadas.

En el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel departamental el presente Anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

Respecto a la inclusión en la lista de Acuerdos Comerciales de la Empresa objeto de estudio, dispone que todas las Entidades Estatales de nivel departamental están incluidas las descentralizadas indirectas, esta última condición siendo la naturaleza jurídica de ENERCA SA ESP; en la cual se determinó que esta Entidad está cubierta únicamente por los acuerdos comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Acto seguido, se procedió a analizar que el valor del proceso de contratación sea superior al umbral del acuerdo comercial, de lo cual arrojo que solo se tiene esta condición en los acuerdos comerciales: TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA), y COMUNIDAD ANDINA.

Conforme el procedimiento indicado en la guía de Colombia Compra Eficiente se procedió a analizar las excepciones teniendo:

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	48: *Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado* 50: *Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.*
	GUATEMALA	

En ese orden de ideas, en virtud a que los acuerdos anteriormente relacionados tienen excepciones que le aplican y conforme las reglas de Colombia Compra Eficiente no son aplicables dichos acuerdos al presente proceso de contratación. Donde se tendría que solo aplica el acuerdo comercial COMUNIDAD ANDINA.

3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El Proponente que resulte adjudicatario, deberá allegar los siguientes documentos para la firma del contrato:

a. Certificación bancaria.
b. Registro Único Tributario – RUT.
c. Presentar vigente para la firma del contrato la acreditación del requisito de parafiscales y seguridad social en las mismas condiciones establecidas en el pliego para la presentación de la oferta.
d. Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública.
e. Anexo Compromiso del Contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota: El Proponente adjudicatario responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses o por haber suministrado información que no coincida con la realidad, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se ocasionen.

3.2 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

a) Un anticipo correspondiente al **20%** del valor del contrato, este se entregará una vez suscrita el acta de inicio, plan de inversión del anticipo, cronograma de actividades y pago de aportes parafiscales y seguridad social y programa de seguridad social, cuenta bancaria separada (los rendimientos que llegaren a producir deberán ser reintegrados.

b) Mediante actas parciales, hasta el **90%** del valor del contrato, del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del proyecto (hasta la amortización total del anticipo) informe parcial y/o presentación de informes técnicos, acta de recibo parcial, certificación de cumplimiento del interventor y/o supervisor, pagos de seguridad social, centros de costos y cuenta de cobro o factura.

c) Un **10%** restante mediante un pago final una vez suscrita la acta de terminación, recibo final, y acta de liquidación, pagos de seguridad social, paz y salvo por parte de almacén, protocolos de pruebas de los transformadores y su garantía, informe de ejecución, evaluación del contratista, certificación de rendimientos financieros y consignación de rendimientos a Enerca.

Nota 1: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, la cual debe ser manejada entre el representante legal del contratista y la interventoría con el fin de manejar los recursos entregados a título de anticipo; los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados serán reintegrados al tesoro nacional; debiendo ser devueltos al momento de la liquidación del mismo.

Nota 2: La Empresa podrá solicitar ya sea directamente o por medio de la Supervisión informe financiero sobre la ejecución de los recursos.

Nota 3: La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditadas en ningún caso a los desembolsos que deban realizarse por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente con la capacidad económica y operativa necesaria para su ejecución cumplidamente.

3.3 PLAZO DE EJECUCION

Para la ejecución del contrato, ENERCA S.A. E.S.P. estableció un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

3.4 LUGAR DE EJECUCION

El contrato será ejecutado en el Municipio de Yopal - Departamento de Casanare

3.5 GARANTIAS

3.5.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma de SECOP II y entregar la original a la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para lo cual se requerirá la aprobación de la Empresa. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Empresas de Servicios públicos Domiciliarios, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 844.004.576-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mes, más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mes, más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los equipos</td><td>A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.5.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 844.004.576-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 844.004.576-0

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Esta póliza debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: Las garantías deberán ser expedidas como PÓLIZAS EN FAVOR DE **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994**, y no se aceptarán aquellas que se entreguen en favor de entidades Estatales.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente Contrato de reparación, disponibles para ser dedicados a este contrato.
2) Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
3) El contratista se compromete a cumplir con las condiciones y especificaciones relacionadas en el análisis preliminar que hace parte integral del presente contrato.
4) El contratista se compromete a entregar de manera eficiente el objeto contratado, en el término fijado para la entrega del mismo, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en el análisis preliminar y la propuesta presentada y aprobada.
5) Expedir las pólizas que amparan los riesgos contemplados en el análisis preliminar, las cuales tendrán vigencia a partir de la expedición de la misma.
6) El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito de ENERCA S.A. E.S.P; pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática.

7) Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surgieren entre el contratista y la supervisión, serán resueltas entre las partes, con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme a lo dispuesto en la ley colombiana.
8) El contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación total. Se entiende perfeccionada cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación se haya elevado a escrito y se haya suscrito. Para su ejecución se requerirá aprobación de la garantía única, registro presupuestal, y suscripción del Acta de Inicio.
9) Solo podrá ejecutarse el Contrato que estuviere debidamente perfeccionada. En consecuencia, no podrá pagarse suma alguna ni el contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales que reglamentan la contratación en ENERCA S.A. E.S.P.
10) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las diferentes disposiciones previstas en el Reglamento de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Empresa. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del Contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P.
11) Realizar el pago oportuno de la seguridad social.
12) Hacer entrega en archivo magnético de las reparaciones realizadas.

13) Entregar Protocolos de los equipos, Formatos de pruebas según Normas NTC Ultima actualización, certificación donde se denote que el tipo de aceite utilizado para el aislamiento dieléctrico de los transformadores para la reparación está libre de contenido de Bifenilos Policlorados (PCB's).

3.7 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo: REPARACION GENERAL DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL (SDL) Y SISTEMA DE TRASMISION REGIONAL (STR) OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASNARE S.A. E.S.P.

1. Realizar el cargue, transporte y entrega de los trasformadores de distribución en las bodegas del almacén general de ENERCA S.A. E.S.P, en la ciudad de Yopal.
2. El despacho de los transformadores para reparación deberá ser según cronograma y cantidades presupuestadas, sobre plataformas de madera, debidamente aseguradas al transformador por medio de zunchos o tornillo a la base que permitan su fácil manipulación con montacargas y a la altura de la base deberá ser mínimo de 10cm. Garantizando que su diseño proteja adecuadamente a todas y cada una de las partes del transformador, durante su transporte y manipulación.
3. Empaquetar el transformador en bolsa plástica transparente que minimice la exposición a la humedad, al polvo o suciedad desde el sitio donde se realizó la reparación hasta la puesta en funcionamiento.
4. La reparación de los transformadores se deberá hacer de acuerdo con lo establecido en las normas NTC en su última versión, esta información será consignada en los protocolos de pruebas desarrolladas a los transformadores.
5. Los transformadores beberán ser marcados en la cuba con el nombre de ENERCA S.A. E.S.P.
6. En relación a los transformadores tipo distribución y potencia; en cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011 se debe presentar certificación donde se denote que el tipo de aceite utilizado para el aislamiento dieléctrico de los transformadores que se les realizo la reparación, está libre de contenido de Bifenilos Policlorados (PCBs).
7. Garantizar el cambio de aceite, este debe ser nuevo.
8. Presentar mediante un informe, debidamente organizado los protocolos de prueba, certificados de garantía y soporte fotográfico de cada uno de los transformadores para la liquidación del contacto.

9. Planear todas las actividades de la reparación de los transformadores de distribución su logística y su disponibilidad de repuestos en sitio o donde lo requiera ENERCA S.A. E.S.P.
10. Realizar las pruebas y la reparación o cambio de los accesorios del transformador (Ventiladores, Radiadores, etc.,)
11. El informe final de reparación deberá contener:
a) La relación de transformadores entregados por ENERCA S.A. E.S.P.
b) La relación de transformadores con el análisis de posibles fallas y recomendaciones de la reparación.
c) La relación de transformadores devueltos si es el caso un consolidado de transformadores para chatarrizar, la cual debe ser soportada con una certificación de acuerdo a la norma NTC 1954.
d) Una relación de transformadores entregados por el contratista, la cual debe ser soportada con sus respectivos protocolos de prueba y certificados de garantía.
e) Los certificados de la calidad del aceite, de alambre, del papel aislante creepe derivaciones del conmutador, del papel aislante diamantado calibre 0.13, 0.25 para aislamiento entre bobinas según su aplicación o capacidad.
f) Los soportes de compra de aceite (facturas), y los certificados libres de PCBs.
g) El registro fotográfico impreso a color y en digital, le sugerimos que sea en el formato JPG el cual debe incluirse en 1 (CD-DVD).
12. Garantizar los trabajos durante la ejecución del contrato.
13. Las actividades proyectadas a realizar de reparación son consideradas como mayores, ya que implican, una intervención importante en la parte activa del transformador.
14. La cuba debe presentar las siguientes condiciones después del mantenimiento:
a) Limpieza de la cuba del transformador.
b) Preparación de superficies.
c) Tratamiento anticorrosivo y pintura general.
d) Deberá ser marcado el número de serial del transformador.
e) La altura mínima de cada digito pintado o etiquetado del transformador debe ser de 35 mm el grosor del trazo no inferior a 5 mm.
f) Los (pasa tapas de Alta Tensión, Baja Tensión, potencia nominal y leyenda del conmutador de derivaciones) también deberán ser marcados, etiquetados o pintados. De acuerdo a la norma NTC1490 numerales, 3.10 y 3.12.
15. El material utilizado en la etiqueta debe ser resistente a las condiciones ambientales que puedan generar corrosión y desgaste; además deberá permitir la visibilidad del código de identificación. Por tal motivo, ese recomienda garantizar una alta adherencia y una alta resistencia al agua, a los rayos ultravioletas, a la corrosión especialmente, a la temperatura máxima de la cuba del equipo o desecho en aquella área donde será marcado.

3.8 ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

3.8.1 Determinantes

Las especificaciones tan solo se explican en sentido general por cuanto los casos particulares, en lo que tiene qué ver con los materiales o elementos se señalan en los formatos de cantidades y constituyen el fundamento para suministrar y entregar.

Los equipos y materiales, que se suministren y resulten con alguna característica defectuosa se suministraran nuevamente a satisfacción de la Supervisión. Se informará al Supervisor de cualquier daño en algún equipo o los materiales. Las especificaciones de los materiales a suministrar deben llenar todos los requisitos exigidos por la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. Cuando no se especifique

exclusivamente en el proyecto un material de cierta marca de fábrica, el contratista podrá decidirlo libremente siempre que esté de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas requeridas.

3.8.2 Atención de la Reparación.

Es necesario que el ingeniero de Planta tenga control sobre el comportamiento de las soluciones recomendadas a medida que avanza la reparación.

Cualquier cambio o adición que se proponga deberá ser consultado por escrito a la supervisión.

- Será obligación del Contratista ejecutar los trabajos estrictamente contratados de acuerdo con las cantidades, anexos y/o especificaciones aprobados por la supervisión.

En el valor de la propuesta quedarán incluidos todos los equipos, herramientas, instrumentos de prueba, laboratorios, señalización, elementos de dotación mínima al personal de mano de obra, protocolos, así como impuestos y transporte, necesarios para la correcta ejecución de las actividades y lograr su perfecto funcionamiento.

Ninguna actividad contemplada en el presente numeral tendrá medida ni pago por separado, ya que los mismos deberán estar incluidos en los precios. Además de lo anterior, no tendrá medida ni pago por separado la realización de los siguientes trabajos relacionados con los servicios preliminares, o transporte cuyos costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítem correspondientes, aplicables a TODOS LOS CAPÍTULOS de los presentes Pliegos de Condiciones:

*Los trabajos relacionados con la obtención de permisos ante las distintas entidades.

*Los pasos temporales peatonales y vehiculares, construidos de acuerdo con lo estipulado anteriormente.

*Todos los demás trabajos que debe ejecutar el Contratista para cumplir lo especificado en este numeral y que no son objeto de ítem separados de pago.

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá coordinar la correcta ejecución de las actividades, con el fin de evitar que causen daños a las viviendas, edificaciones cercas, redes de acueductos, redes eléctricas, redes telefónicas etc., así como cualquier otro tipo de daños originados por el uso de equipos, o que sean causados por el personal, bajo responsabilidad laboral del Contratista; en caso que se presenten daños de cualquier índole, los perjuicios causados serán pagados directamente por el Contratista a los propietarios afectados, exonerando a ENERCA S.A. E.S.P. de toda responsabilidad.

En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades físicas al Objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del supervisor que se designe. El formulario de propuesta contiene cantidades aproximadas las cuales se dan a título informativo para facilitar la comparación de las diferentes propuestas y podrán aumentar o disminuir, sin que esto constituya motivo de reclamo por parte del Contratista, en cuyo caso se aplicarán los precios unitarios para efecto de la liquidación.

Durante la ejecución del contrato la Supervisión está comprometida y obligada a revisar todo proceso técnico, administrativo, el estado de los equipos, así como ordenar el retiro o remoción de cualquier parte de los equipos que no cumpla lo estipulado en las especificaciones y/o normas técnicas

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos, debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la Interventoría y/o supervisión. El Contratista se responsabiliza por cualquier reparación mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de calidad que no hayan sido detectadas oportunamente por la supervisión.

El contratista no aprovechará ningún error u omisión en las especificaciones suministradas por ENERCA S.A. E.S.P. El Contratista deberá analizar y estudiar todas las especificaciones y notificará prontamente a la Interventoría del Proyecto, sobre los errores o discrepancias que pueda descubrir. Si es del caso, ENERCA S.A. E.S.P. Hará las correcciones y aclaraciones necesarias para el buen logro del propósito de esta reparación y su decisión será definitiva.

ENERCA S.A. E.S.P. o sus representantes, tendrán el derecho de inspeccionar o probar los equipos con el fin de verificar su conformidad con las especificaciones.

Si las reparaciones no se ajustaran a las especificaciones, ENERCA S.A. E.S.P., las rechazará y el Contratista deberá, sin cargo para él, reemplazarlas o modificarlas en la medida necesaria para cumplir con las especificaciones.

La inspección y prueba de los equipos terminados se debe realizar en coordinación y con presencia de personal por parte de ENERCA S.A. E.S.P. o sus representantes con anterioridad a su recibo, las pruebas deben ser aprobadas por la Supervisión y no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho de ENERCA S.A. E.S.P. a inspeccionar, probar y cuando fuere necesario rechazar los equipos una vez sea terminada su reparación. Nada de lo dispuesto en este numeral liberará al Contratista de sus obligaciones en materia de garantía o de otra índole.

Como complemento a lo enunciado en el presente numeral, los precios unitarios, deberán cubrir todos los gastos necesarios para la ejecución satisfactoria, tales como los correspondientes equipos necesarios, mano de obra, ingeniería y supervisión, pruebas, alquiler de oficinas , bodegas y talleres, transporte, disposición y almacenamiento de materiales, alojamiento y alimentación de personal, seguros y prestaciones sociales y demás aspectos requeridos para el cumplimientos de todas y cada una de las especificaciones técnicas.

Todos los aspectos inherentes a un ítem de acuerdo con lo estipulado en éstas especificaciones, así como los costos relacionados con la completa y correcta ejecución de la reparación especificada, tal como manejo ambiente, manejo social, y campamentos, se deberán incluir en la elaboración del precio unitario correspondiente y en los costos por administración, respectivamente.

Especificaciones Técnicas:

Las actividades de construcción deberán adelantarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la Normas Técnicas Colombianas vigentes, y normas internacionales aplicables para la reparación de transformadores y por las características descritas en el nombre de cada actividad del presupuesto oficial.

3.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

• Los equipos y materiales que se suministren para este proyecto deberán cumplir con los requisitos de

especificaciones y de normas actuales vigentes según aplique
• El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo el trámite y obtención de permisos, licencias, concesiones, etc., que el proyecto requiera.

Las actividades de reparación y mantenimiento deberán adelantarse según el conjunto de las NTC (NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS) y NTC 2050 y NTC 1954.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, por ello se hace necesario que realice todas las actividades de control de calidad necesarias para dar cumplimiento con las especificaciones y mínimos de aceptación de la calidad de los materiales y actividades que se ejecuten dentro del desarrollo y alcance del presente proyecto; para determinar la calidad de los materiales que sean requeridos; así mismo el contratista se obliga a presentar la certificación de calidad de todos los materiales según las normas que los rijan, teniendo en cuenta que estos deben ser de primera calidad.

Sin perjuicio al clausulado establecido en el contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y reglamentos de diseño y reparación local, nacional e internacional aplicables al proceso constructivo, materiales y actividades por desarrollar dentro del objeto contractual, tendientes a garantizar la calidad y garantía de los equipos.

Los transformadores reparados se entregarán en perfecto funcionamiento, y cualquier observación que se encuentre dentro del alcance del mismo deberá ser atendido por el Contratista si a ello hubiere lugar.

Los métodos de reparación serán de libre elección del contratista, pero este no lo exime de dar cabal cumplimiento de las presentes especificaciones, normas y reglamentos. Por lo anterior, es responsabilidad directa del contratista la responsabilidad final por la aplicación de los métodos escogidos; El Supervisor realizara el debido control y presentará las observaciones pertinentes, o señalará su no aceptación de las actividades por el incumplimiento de las condiciones dimensionales, de calidad, de dificultad o por falta de avance en la ejecución de las mismas; por lo cual de común acuerdo se deberán buscar las mejores opciones para resolver los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de la reparación; ya que por parte del supervisor recae la responsabilidad de obligar al cabal cumplimiento del Contrato.

El Contratista se debe comprometer a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. Los materiales rechazados se reemplazarán con material aprobado, sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del reparador, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Los equipos y las herramientas que sean requeridas serán de obligatoriedad y responsabilidad directa del Contratista, por ende, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el lugar de reparación un número suficiente de equipo en buen estado para realizar las pruebas pertinentes, aprobadas por el supervisor.

El contratista se obliga a mantener los equipos y herramientas mínimos requeridos para las actividades diarias y, en caso de daños o fallas de los mismos, se compromete a reemplazar el equipo por uno de condiciones similares al equipo a reemplazar, previa autorización de la Supervisión.

Se requiere contratar con personas naturales o jurídicas con experiencia en reparación general de transformadores eléctricos de potencia y distribución, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

La Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. no aceptara ningún reclamo de costos o plazos por parte del contratista por falta o escasez de material o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

3.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ESPECÍFICAS DE CONSTRUCCIÓN.

El oferente suministrara la siguiente información mínima requerida como anexo a las fichas técnicas y especificaciones que acrediten el cumplimiento de las normas y requisitos expuestos a continuación:
- Protocolos de prueba
- Copias de normas de fabricación y ensayos
-Certificados de ensayos de tipo según establecido por las normas.
- En caso de no suministrarse la información precedente con la oferta, la misma podrá ser desestimada.
- El oferente puede ampliar esta información a efectos de mejor apreciación de su oferta.

3.11 REQUISITOS TECNICOS GENERALES

El contratista deberá considerar además de normas técnica y especificaciones algunos aspectos generales para el desarrollo del proyecto.

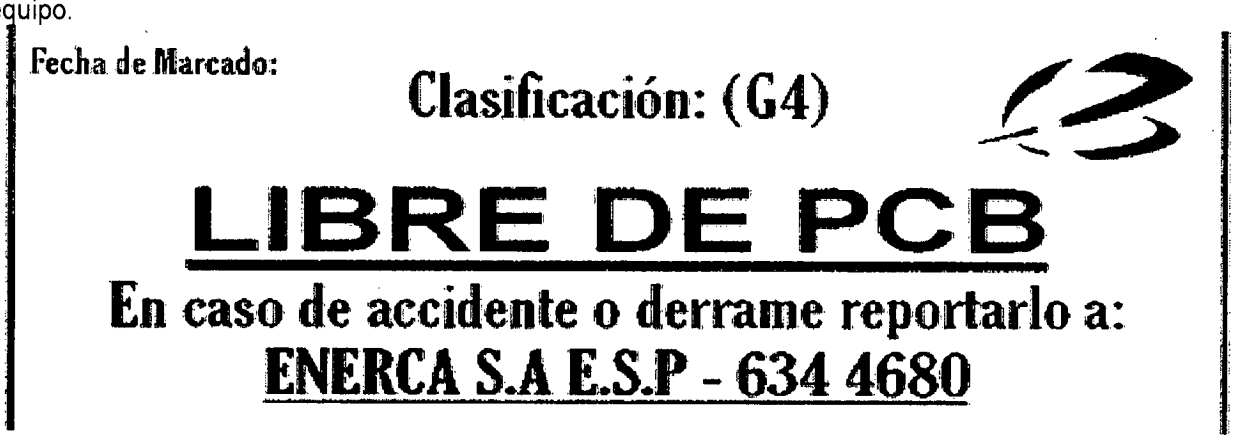
3.11.1 Suministros

Todos los equipos y componentes deberán ser de alta calidad, nuevos de fabricación reciente, libres de defectos e imperfecciones.
Deberán ser de larga vida, soportar las variaciones de temperatura, con amplios factores de seguridad y características adecuadas para operan en los sitios que se instalaran.
Deberán tener las mejores características de funcionamiento, disposición, eficiencia, fácil inspección mantenimiento y reparación. No se permitirá el uso de equipos o materiales usados o que hayan sido reparados.
Todos los equipos eléctricos deberán ser completamente tropicalizados y de debe evitar el uso de materiales que puedan favorecer el crecimiento de hongos u otros parásitos que estén sujetos a daños por humedad.

3.11.2 Empaque y protección

Se requiere que para el embalaje, almacenamiento y transporte de los transformadores el contratista debe considerar la norma NTC 2784, de tal manera que se efectúen las maniobras de transporte y almacenaje sin deteriorar los elementos del transformador y se evite la perdida de alguna de las partes.
El despacho de los transformadores deberá ser sobre plataformas de madera, debidamente aseguradas al

transformador por medio de zunchos o tornillo a la base que permitan su fácil manipulación con montacargas a la altura de la base deberá ser mínimo de 10cm.
Todos los transformadores deberán contar con la marcación exigida de acuerdo a las normas aplicables objeto del contrato, adicional y sin discriminación cada uno de estos llevara una marca legible e indeleble con los siguientes datos mínimos exigidos por ENERCA S.A. E.S.P
Marcación sobre la cuba del trasformador, de **"LIBRE DE PCBs"** número de serie. Además, las demás marcaciones (pasa tapas de alta tensión, baja tensión, potencia nominal, y la leyenda del conmutador de derivaciones) deberá cumplir con lo estipulado en la norma NTC 1490 numerales 3.1 y 3.12, La altura mínima de cada digito del número de serie pintados en la cuba del transformador debe ser de 35mm y el grosor del trazo no inferior a 5mm.
Se requiere que los transformadores se entreguen con la etiqueta que se muestra a continuación, con las especificaciones de color y dimensiones (10cm x 20cm) de acuerdo a aceptación del supervisor del contrato.
El material a utilizar en la etiqueta deber ser resistente a las condiciones ambientales que pueda generar corrosión y desgaste, por tal motivo se recomienda garantizar alta adherencia y una lata resistencia al agua, a los rayos ultravioleta, a la corrosión, y específicamente, a la temperatura máxima de la cuba del equipo.



3.11.3 ENTREGA Y RECIBIDO

Previo al transporte y recibo de los transformadores, se debe realizar las pruebas de rutina de aislamiento, relación de transformación, impedancia zero y las demás que se establezcan en las normas vigentes. Las pruebas se deben realizar en presencia del supervisor o un delegado de ENERCA S.A. E.S.P., quien realizará una revisión detallada del estado del equipo y una verificación de los resultados de las pruebas. Para las pruebas en taller el contratista debe contar con los equipos necesarios lo cuales deben tener certificado de calibración vigente.

El recibo de los transformadores se realizará en la subestación Yopal, ubicada en el kilómetro 1 Vía Yopal, Aguazul, en el municipio de Yopal, Casanare. Una vez recibido los equipos la supervisión realizará las pruebas que considere para dar el recibo y aceptación de cada elemento. En caso de requerirse, el Contratista deberá suministrar los equipos necesarios para la realización de pruebas, con el fin de verificar que no se presentaron daños internos ocasionados por el transporte.

3.11.4 LOS INSUMOS Y PERSONAL.

La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo la responsabilidad

del contratista, y se aclara que ENERCA S.A. E.S.P no tiene ninguna relación laboral directa con los mismos.

3.12 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.12.1 POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todos los contratistas deberán desarrollar sus contratos aplicando la Política de Seguridad y salud en el Trabajo de ENERCA S.A. ESP., que a continuación se manifiesta:

ENERCA S.A. E.S.P. como Empresa distribuidora y comercializadora de energía eléctrica y Gas, está comprometida en mantener y mejorar el bienestar de todos sus trabajadores y personal de Empresas contratistas. Buscando proporcionar en todos los sitios de trabajo un ambiente sano y seguro para los funcionarios a través de actividades de vigilancia y control de agentes de Riesgo que puedan causar alteraciones en la Salud ocasionadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, mediante el mejoramiento continuo en la identificación, evaluación y control de sus Riesgos, a través de una adecuada planeación e implementación de los programas de medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial. Bajo el liderazgo de la Gerencia, todos los trabajadores de los diferentes niveles de la Compañía, son responsables de mantener una cultura de Seguridad y Salud Ocupacional, convirtiéndola en un estilo de vida, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, de acuerdo con la naturaleza de la actividad propia de la institución, procurando el mantenimiento del equilibrio ecológico y el cumplimiento de la legislación colombiana vigente, generando de esta forma valor a la Empresa.

Para el cumplimiento de esta Política la entidad dispondrá de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros a su disposición.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el CONTRATO que le sea adjudicado en forma tal que elimine peligros o prevenga todos los riesgos propios de su oficio, los cuales puedan afectar a cualquier persona, ya sea a sus propios trabajadores, a los de ENERCA S.A. ESP. , o a terceros, en su salud o bienestar; igualmente se compromete a eliminar peligros y prevenir riesgos que puedan afectar negativamente el medio ambiente, o ir en contra del Manejo Ambiental del proyecto; también todos aquellos que puedan dañar propiedades o equipos.

Pondrá especial empeño y dedicación en lo relacionado con Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, para cuyo efecto deberá conocer las políticas de ENERCA S.A. ESP. en seguridad y salud en el trabajo y las transmitirá a todo su personal para que la conozcan y entiendan.

De acuerdo con lo anterior y como una manifestación del compromiso de las empresas involucradas, con las políticas propias y de ENERCA S.A. ESP., cualquier persona actuante en el proyecto a cualquier nivel puede en cualquier momento y bajo circunstancias normales, solicitar la interrupción parcial o definitiva de una labor o actividad, si evidencia que existe en ella o en su entorno Riesgo alguno no controlado, para la salud o integridad física de las personas, para el Medio Ambiente en cualquier momento presente o futuro, y/o atenta contra la integridad de los equipos o propiedades.

3.12.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

EL CONTRATISTA deberá desarrollar sus trabajos conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de HSE, en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1974, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Decreto 02 de 1982, Decreto 948 de 1995, Decreto 1541 de 1979 y las normas que las reglamenten.

El manejo de HSE deberá considerarse como parte fundamental e integral de todas las actividades y operaciones que EL CONTRATISTA ejecute.

3.12.3 REQUISITOS BÁSICOS

Una vez se le informe de la adjudicación del contrato el CONTRATISTA se obliga a coordinar entre los supervisores y el Profesional de Seguridad y salud en el trabajo de ENERCA S.A. ESP., acordar todo lo referente a este aspecto, para la labor contratada en particular, el contratista deberá documentar los anteriores requisitos y presentarlos al Supervisor del Contrato, antes de realizar el acta de inicio y de iniciar las labores.

Se recomienda muy especialmente las Charlas Diarias de Seguridad en las cuales los supervisores y los trabajadores analizarán los riesgos de la jornada, la manera de evitarlos y de combatirlos, las prohibiciones que deben tenerse en cuenta, el uso apropiado de los elementos de protección personal y de contra incendio.

EL CONTRATISTA debe presentar todos los documentos y programas que sustente el siguiente requisito:

1) Certificado de inscripción de empleados a la ARL, incluyendo clase y grado de riesgo.

ENERCA S.A. ESP. ha definido como mecanismo de verificación de estos requerimientos legales antes, durante o a la finalización del CONTRATO, el diligenciamiento de una lista de chequeo conjuntamente con el contratista en la cual se evidencia el cumplimiento de los aspectos legales y contractuales de HSE.

2) Requisitos Básicos De Salud Ocupacional

EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, antes de iniciar los trabajos, un Programa de Salud Ocupacional que contemple como mínimo, los siguientes aspectos:

- Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, que incluya la identificación, priorización y medidas de control para los riesgos relacionados con las actividades a realizar, bajo el objeto del presente contrato.

- Programas de prevención y Promoción en Salud: Contar con un programa según la prioridad de los riesgos que incluya inducción y capacitación para la minimización de los mismos.

- Seguridad Industrial: Establecer un Programa con sus respectivos procedimientos de inducción para los riesgos de seguridad de mayor importancia.

- Higiene Industrial: Establecer programas de prevención y control de riesgos (ejemplos: uso correcto de elementos y equipos, ergonomía, etc.).

- Cronograma de actividades de todos los aspectos anteriores.

- Un Plan de Emergencias Básico.

EL CONTRATISTA deberá documentar y entregar los programas y documentos que sustenten los requisitos antes mencionados.

3) Requisitos Básicos de Seguridad e Higiene Industrial

Para aquellos contratos con un bajo nivel de riesgo, cuyas actividades se lleven a cabo fuera del control de Supervisión y/o interventor de ENERCA S.A. ESP., el CONTRATISTA asumirá su propia responsabilidad en el sitio, considerando principalmente los siguientes aspectos:

EL CONTRATISTA una vez adjudicado el contrato, deberá contar con sus propios recursos para el desarrollo del Programa de Seguridad Industrial según los riesgos propios de sus actividades.

EL CONTRATISTA deberá contar con su propio Plan de capacitación para su personal, antes de iniciar cualquier contrato todos y cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA deberán recibir Inducción, el tiempo necesario para que reciba instrucciones pertinentes de acuerdo al Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos y a las instalaciones físicas del sitio en donde van a desarrollar su actividad.

EL CONTRATISTA deberá contar sus propios programas o campañas de motivación dentro de su propia organización y extenderlo a sus empleados.

EL CONTRATISTA deberá contar con sus propios programas de identificación y control de riesgos sujeto a las actividades que desarrolle.

Programa de Seguridad Vial: EL CONTRATISTA deberá saber que está bajo su propia responsabilidad el uso y manejo de vehículos de acuerdo a las diversas actividades y riesgos los cuales debe evaluar y controlar. Se deberá cumplir estrictamente el Decreto No. 1609 de 2002 establecido por el Ministerio de Transporte por el cual se reglamenta el manejo de transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera los cuales comprenden las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, trasbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final.

Elementos de Protección Personal: EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad el suministro, control de uso y reposición de los Elementos de Protección Personal de conformidad con los riesgos identificados y considerando lo establecido en la Ley.

Investigación y reporte de Incidentes: EL CONTRATISTA será responsable del manejo y control de la investigación de los incidentes ocurridos.

EL CONTRATISTA contara con Botiquines de elementos básicos para atención a emergencias donde es su responsabilidad tenerlos actualizados.

EL CONTRATISTA deberá tener unas Normas Básicas de Seguridad, inherentes al Riesgo contratado, donde es su obligación hacerlas conocer a sus Empleados.

3.12.4 VIGILANCIA Y CONTROL

El CONTRATISTA demostrará el compromiso GERENCIAL con su propia Política de Salud Ocupacional y las de ENERCA S.A. ESP. mediante inspecciones periódicas que realizará al lugar de trabajo la persona asignada al proyecto por el contratista al lugar del contrato, con el propósito de verificar personalmente el cumplimiento de las medidas y motivar a su propio personal.

Cada una de las actividades inherente a HSE mencionadas o no en este documento o en el Programa de HSE deberá estar debidamente documentada mediante el diligenciamiento de los formatos propios del CONTRATISTA o en su defecto, de los suministrados por ENERCA S.A. ESP.

3.12.5 INFORME DE INCIDENTE / ACCIDENTE / CONTAMINACIÓN

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reportar a ENERCA S.A. ESP. cualquier Incidente/ Accidente/ Contaminación, esta última ocurrida o en proceso, relacionados con su personal y equipos, incluidos terceros, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, bastando para ello enviar por fax a la Coordinación de H.S.E. en Yopal o al representante de ENERCA S.A. ESP., en el formato establecido por ENERCA S.A. ESP., el cual se presenta en el Anexo. El hecho de reportar el accidente a ENERCA S.A. ESP. no exime al CONTRATISTA de cumplir con el reporte a su respectiva ARL, en los formatos preestablecidos y en los tiempos definidos por Ley.

Dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia del accidente se deberá adelantar la investigación, la cual tendrá como objetivo identificar las causas reales y recomendar las medidas necesarias para evitar accidentes similares. El grupo que adelantará la investigación será definido de acuerdo a la clasificación del suceso que aparece en el reporte inicial del incidente/accidente.

Toda persona en el área de trabajo tiene la obligación de reportar a su Supervisor y/o al profesional H.S.E. de ENERCA S.A. ESP., por la vía más rápida posible, cualquier anomalía, condición insegura, acto inseguro, contaminación, ocurridas o en proceso o con posibilidades de ocurrir, como consecuencia de la ejecución de los trabajos en cualquier sitio o área de las instalaciones, con el fin de tomar las medidas necesarias para prevenir la materialización del riesgo observado.

3.12.6 ENTRENAMIENTO.

El CONTRATISTA garantiza que ningún empleado, directo o indirecto, ingresará al área de trabajo sin haber recibido entrenamiento básico en HSE y entrenará a todo su personal en relación con los riesgos de la actividad a ejecutar, antes de comenzar las labores, teniendo en cuenta para ello su propia Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos; en casos especiales ésta capacitación deberá extenderse

al personal de ENERCA, cuando se consideren conveniente y necesario para el exitoso y seguro desempeño de la labor.

3.12.7 ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El Supervisor o el interventor, según corresponda, está investido de autoridad y responsabilidad suficiente para garantizar la oportuna ejecución de los procedimientos de trabajo en forma segura, para corregir inmediatamente los actos que impliquen condiciones inseguras, así como para suspender cualquier actividad.

3.12.8 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

Dentro del Programa de Inducción deberá estar contemplado el conocimiento del Plan General de Contingencia y para el área específica de trabajo, por parte de todo el personal antes de iniciar las labores, en el que se incluyen los procedimientos para control de emergencias y evacuaciones, indicando los grupos o brigadas responsables con sus correspondientes líneas de mando. El CONTRATISTA, quien deberá presentar su propio Plan para control de Contingencia y Emergencias (Médica, en carretera, Fuego, etc.), de acuerdo a la naturaleza de su labor y al área en la cual la va a desarrollar.

3.13 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare todos los riesgos mencionados en el presente pliego de condiciones.

3.14 ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el Supervisor designado por la Empresa.

3.15 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el Supervisor designado por la Empresa.

La Empresa una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato ejercerá la supervisión a través de la Dirección de Operación y Mantenimiento de Redes, quien tendrá la obligación de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en los Artículo 35, 36 y 37 del Reglamento de Contratación de la Empresa y el Manual de supervisión e interventoría de la Empresa.

4 REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta

presentada.

El Comité Evaluador designado por la Empresa para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los proponentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección, por lo tanto, si la Propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

4.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con la experiencia específica del proponente.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el formato según corresponda señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o MiPymes domiciliadas en Colombia.

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO.

4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Se elaborará usando como guía el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya como apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del

apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Empresa surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no acredite la condición de Ingeniero Eléctrico, Electrónico y/o electromecánico o afines, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Eléctrico, Electrónico y/o electromecánico o afines. El profesional que avala deberá suscribir junto con el proponente o su representante legal, la carta de presentación de la Oferta, anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia y de conducta expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería correspondiente.

4.2.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se debe extender invitación a tres (3) proveedores; ENERCA S.A E.S.P. permitirá la presentación de la oferta de forma conjunta entre los invitados a participar o que los invitados constituyan proponente plural con otros proveedores, los cuales deberán inscribirse para poder suscribir el contrato.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, Igualmente deberán anexar el respectivo documento de consorcio o unión temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, quien aporta la experiencia no podrá tener una participación inferior al 30%.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Así mismo, la vigencia del integrante persona jurídica no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) El objeto social del integrante persona jurídica debe estar relacionado o tener similitud con el objeto del presente proceso.
b) La Empresa no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Empresa lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Empresa.
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Empresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

4.2.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, renovado y vigente con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos Un (01) año más, contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este Pliego.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberán cumplir con lo establecido en el presente acápite.

4.2.4 AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio..

4.2.5 IDONEIDAD DE LA PERSONA NATURAL

Teniendo en cuenta que para la ejecución del servicio que se requiere, en el caso de las personas naturales el perfil exigido se enmarca dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. En tal caso el proponente individual persona natural deberá acreditar título profesional en Ingeniería Eléctrica, o Electrónica y/o Electromecánica o afines, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta o matrícula profesional respectiva, y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por la entidad competente, la cual debe encontrarse vigente. El requisito de tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 del 2019.

4.2.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que esta empresa cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicta y adopta su propio manual de contratación en el que se establece la aplicación de los principios constitucionales que establece el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Ahora bien, el mencionado manual de contratación establece en su artículo 41 que: *todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con ENERCA S.A E.S. P deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Régimen Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción de su municipio principal. PARAGRAFO: No requerirán de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos señalados en el numeral 6 y parágrafo segundo del artículo 17,* esto es (...) 6. Para la prestación de servicios personales y servicios profesionales y PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENES – CONTRATACION DIRECTA: Son las órdenes de servicios escritas cuya cuantía es menor o igual a Doscientos (200) SMMLV. (...)

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no se encuentra dentro de las excepciones anteriormente plasmadas, los proponentes deberán allegar junto con su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción VIGENTE Y EN FIRME en el Registro Único de Proponentes.

- Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: a) La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar VIGENTE Y EN FIRME a más tardar el día anterior a la realización de la adjudicación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la expedición del informe definitivo de evaluación, la propuesta será RECHAZADA.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la figura de consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con este requisito.

4.2.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo correspondiente a Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando los pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión de este.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo correspondiente al pago de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre de la Invitación el Proponente o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil. La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Empresa podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales y adjuntar los documentos soporte según corresponda.

Nota: La Empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán

aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará tramite a la misma. En el evento en que la observación este debidamente sustentada y soportada, la Empresa podrá dar traslado al proponente observado y la Empresa verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades pertinentes si hay lugar a ello.

4.2.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de **Empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994** que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta en original, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. Adicionalmente se deberá adjuntar **el recibo de pago original de la póliza presentada y el clausulado completo de la misma.**

4.2.9 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir a favor de La EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE "ENERCA S.A E.S.P." una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 42 del Reglamento de Contratación de la Empresa, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Garantía bancaria.

4.2.10 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Empresa resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo establecido en artículo 42 del Reglamento de Contratación de la Empresa.

4.2.11 TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Nota: Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta"

4.2.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses, consagrados en el artículo 126 de la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, las previsiones contempladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 45 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de Contratación de la Empresa.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se aplicará el artículo 9 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la ley 828 de 2003 Sanciones Administrativas, en cuyo tercer inciso se establece: el no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la ley 550 de 1999.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no estarán relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente efectuará la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta.

El proponente, persona natural, representante legal del proponente persona jurídica, debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes.

4.2.13 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, la Empresa verificará en la página Web de la Contraloría el respectivo Boletín.

4.2.14 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente según se trate de persona natural, persona jurídica, el representante legal del proponente, así como los integrantes de proponente plural, sus representantes legales y el representante legal del proponente plural y todos los integrantes de consorcios y uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato. La Empresa de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.2.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Empresa verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el proceso de selección.

4.2.16 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, la Empresa verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.

4.2.17 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.18 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia. presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos de capacidad financiera que se tienen en cuenta en la selección de los proponentes, tienen como función la determinación de los recursos propios y ajenos de que dispone el proponente para cubrir los aspectos financieros de un proyecto determinado. De tal forma que le permite a la entidad contratante, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución del servicio por falta de liquidez y solidez financiera, dado que la liquidez y el capital de trabajo tienen relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja ya sea a través de recursos propios o recurriendo a terceros. Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad, duración y la forma de pago, que se pretende satisfacer, con los índices de capacidad financiera determinados se busca que el futuro contratista cuente con el musculo financiero para soportar el desarrollo normal del contrato, con el cual garantice el éxito total de la entrega del servicio, sin ningún tipo de contratiempo.

La evaluación financiera, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Manual de Contratación de la Empresa, el cual exige la presentación del Registro Único de Proponentes:

(...) todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con ENERCA S.A E.S. P deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Régimen Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción de su municipio principal. PARAGRAFO: No requerirán de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos señalados en el numeral 6 y parágrafo segundo del artículo 17, esto es (...) 6. Para la prestación de servicios personales y servicios profesionales y PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENES – CONTRATACION DIRECTA: Son las órdenes de servicios escritas cuya cuantía es menor o igual a Doscientos (200) SMMLV. (...)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del primero de julio de 2021 los proponentes

podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Para verificar la capacidad financiera la empresa tendrá en cuenta el mejor año fiscal de las vigencias 2020 o 2021 o 2022, que indique el proponente en su oferta.

La información de los años 2020 o 2021 o 2022 debe estar registrada y en firme en el registro único de proponentes anexo a la propuesta.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

ÍNDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICIÓN
Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mínimo un 30% del valor del Presupuesto Oficial
Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o Igual que (1.5)
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual que (70%)

4.3.2 CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El oferente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o superior a 30% del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo = (Activo Corriente-Pasivo Corriente) > = 0,30 del Presupuesto Oficial

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumará los Capitales de Trabajo de cada uno de los Integrantes.

CT= ((AC1+AC2+AC3+.....ACn) - (PC1+PC2+PC3+.....PCn))

CT= Capital de Trabajo
AC (1.....n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

PC (1.....n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
En caso de que el proponente del Consorcio o Unión Temporal presente Capital de Trabajo negativo será rechazada la Propuesta económica.

4.3.3 LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El oferente deberá acreditar Liquidez Mayor o Igual al 1,5, el cual se obtiene de:

ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE > ó = 1,5

Para consorcios o uniones temporales, la calificación para el Índice de Liquidez se determinará aplicando sumatoria entre los integrantes.

IL= (AC1x P1+AC2xP2+AC3xP3+.....ACnx +Pn) /(PC1xP1+PC2xP2+PC3xP3+.....PCnx +Pn)
IL= Índice de Liquidez
AC (1.....n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1.....n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.3.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El oferente deberá acreditar un Nivel de Endeudamiento Menor o igual al 0,7 el cual se obtiene de:

(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X 100 < = 70%

Para consorcios o uniones temporales, la calificación para el Índice de Liquidez se determinará aplicando sumatoria entre los integrantes.

NE= (PT1x P1+PT2xP2+PT3xP3+.....PTnxPn) = X 100 < = 70%

(AT1xP1+AT2xP2+AT3xP3+.....ATnxPn)

NE= Nivel de Endeudamiento
AT (1.....n) = Activo total de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PT (1.....n) = Pasivo total de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá relacionar de conformidad con el **Anexo de Experiencia Requerida,** en contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o con clientes relacionados con **EXPERIENCIA EN REPARACION DE TRANSFORMADORES Y/O MAQUINAS ELECTRICAS** y con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre del proceso de selección que sumados sean igual o mayor a UNA (01) vez el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos y para los efectos con el diligenciamiento del anexo de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Para efectos de la acreditación de las experiencias, se estableció el requerimiento del "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", **cada uno de los contratos** que sean aportados hasta el tercer nivel expresados en SMLMV, deberán estar contenidos en el Registro Único de Proponentes RUP, en las siguientes clasificaciones:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASIFICACION	DESCRIPCIÒN
F (Servicios)	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación o Tecnología	8110 Servicios Profesionales de ingeniería y Arquitectura	811017 Ingeniería Eléctrica y Electrónica	81101700 Ingeniería Eléctrica y Electrónica
F (Servicios)	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 Servicio de Sistemas eléctricos	72151500 Servicio de Sistemas eléctricos

Código clasificador de bienes y servicios	Cuantía SMMLV
811017 y/o 721515	> o = a 970

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No obstante, no será requisito que la totalidad de los integrantes deban aportar la experiencia exigida.

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá relacionar de conformidad con el Anexo de Experiencia **ESPECIFICA** requerida, en contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o con clientes relacionados con:

EXPERIENCIA EN REPARACION DE TRANSFORMADORES Y/O MAQUINA ELECTRICAS, indicando su monto que sumadas deberán como mínimo el 50% del Presupuesto Oficial, y con fecha de liquidación anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y para los efectos con el diligenciamiento del anexo de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

La experiencia se acreditará con copia de los contratos y acta de liquidación de cada uno ellos expedida por parte de la entidad contratante o con las certificaciones de cumplimiento contractual respectivas.

Para efectos de la acreditación de las experiencias, se estableció el requerimiento del "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", **cada uno de los contratos** que sean aportados hasta el tercer nivel expresados en SMLMV, deberán estar contenidos en el Registro Único de Proponentes RUP, **en al menos uno** los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	7215 Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	8110 Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE	721515 Servicio de Sistemas eléctricos	811017 Ingeniería Eléctrica y Electrónico

Código clasificador de bienes y servicios	**Cuantía SMMLV**
721515 y 811017	= o > a 485

ENERCA S.A ESP podrá solicitar aclaraciones cuando se presente cualquier error u omisión en el diligenciamiento del formato. En caso de no presentar lo solicitado y persistir el error u omisión, será descalificada la propuesta.

Las certificaciones que se presenten para demostrar la experiencia deberán cumplir con los requisitos:

- Contratante
- Objeto del contrato claramente definido
- Valor liquidado
- Fecha de Iniciación (debe indicar mínimo mes y año)
- Fecha de terminación (debe indicar mínimo mes y año)

ENERCA S.A. E.S.P.; se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y

de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para Consorcios o uniones temporales la relación será válida siempre y cuando sea certificada a alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia en un mismo anexo indicándose cuál firma aporta la experiencia, con el fin de facilitar la verificación de la documentación. La experiencia general de la propuesta será la suma de los valores de los contratos presentados en conjunto por los integrantes del consorcio o unión temporal.

El valor de los contratos ejecutados se convertirá en salarios mínimos mensuales legales de cada vigencia, teniendo en cuenta el valor ejecutado de los contratos que estén debidamente certificados.

En caso de relacionar un contrato celebrado con un particular, se anexará copia del pago de impuesto de timbre, si por su cuantía fuera legalmente obligatorio, para su validez.

En el formulario correspondiente se indicará el folio en el cual se presenta la certificación. Si se encuentran diferencias entre el valor, o las fechas, consignadas en el formato anexo y el valor o fechas de las certificaciones no se tendrá en cuenta el proyecto correspondiente a la inconsistencia encontrada.

En caso de alguna duda, ENERCA S.A. E.S.P., podrá solicitar al proponente la aclaración y documentos de soporte adecuados para la misma, dentro del plazo perentorio que se le asigne; si en el término de este plazo no presenta las aclaraciones adecuadas la propuesta será rechazada. Se entiende que la propuesta no podrá ser complementada o adicionada.

No se aceptan para la Experiencia General y Específica, los siguientes Contratos: Contratos de Concesión y Subcontratos.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia en un mismo anexo indicándose cuál firma aporta la experiencia, con el fin de facilitar la verificación de la documentación. La experiencia específica de la propuesta será la suma de los valores de los contratos presentados en conjunto por los integrantes del consorcio o unión temporal.

La no presentación del formato anexo, las certificaciones o la ausencia de los requisitos mencionados anteriormente, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.

- Solo se tendrá en cuenta para verificación aquellas certificaciones y/o actas de liquidación que estén relacionados en dicha tabla o que correspondan a un elemento de la tabla, en el evento que exista una documentación adicional que no sea parte de uno de los soportes del formulario anexo, esta información no se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

- En caso que la certificación no esté expresada en SMMLV el proponente los convertirá a SMMLV en Colombia en el año correspondiente de la firma del Contrato y así lo consignará en el cuadro anexo Experiencia del Proponente.

A continuación, se presenta una tabla sobre la evolución del salario mínimo:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000.oo
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700.oo
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500.oo
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900.oo
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.027.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00

4.4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021).

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y

empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia especifica del proponente en los siguientes términos:

El proponente deberá relacionar de conformidad con el Anexo de Experiencia **ESPECIFICA** requerida en contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o con clientes relacionados con:**EXPERIENCIA EN REPARACION DE TRANSFORMADORES Y/O MAQUINA ELECTRICAS,** indicando su monto que sumadas deberán como mínimo el 30% del Presupuesto Oficial, y con fecha de liquidación anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y para los efectos con el diligenciamiento del anexo de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

La experiencia se acreditará con copia de los contratos y acta de liquidación de cada uno ellos expedida por parte de la entidad contratante o con las certificaciones de cumplimiento contractual respectivas.

Para efectos de la acreditación de las experiencias, se estableció el requerimiento del "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", **cada uno de los contratos** que sean aportados hasta el tercer nivel expresados en SMLMV, deberán estar contenidos en el Registro Único de Proponentes RUP, en al menos dos de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	7215 Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	8110 Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE	721515 Servicio de Sistemas eléctricos	811017 Ingeniería Eléctrica y Electrónico

Código clasificador de bienes y servicios	**Cuantía SMMLV**
721515 y 811017	= o > a 291

Para acreditar la condición de Mipyme, el cual deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.4.4 PROPUESTA ECONOMICA

Esta se presentara según formato indicado en anexo firmado por el representante legal y la persona idónea que realiza el aval si se requiere.

En el presupuesto descrito en el numeral 1.6 de los presentes pliegos de condiciones se indican los valores máximos de cada actividad, por tal razón los oferentes no deben sobrepasar estos valores estimados en cada uno de los análisis unitarios que presente en su oferta.

Adicionalmente se debe entregar en formato Excel **PROPUESTA ECONOMICA** según formato anexo incluyendo en cada el valor unitario de los elementos (incluyendo IVA). Unitarios sin formula de ajuste.

4.4.5 HOJA DE VIDA DEL EQUIPO MINIMO DE PERSONAL PROPUESTOS DEBIDAMENTE SOPORTADA

La experiencia del personal deberá ser certificada y se debe llenar el formato debidamente firmado; (resumen experiencia del director de proyecto; residente y técnicos). Se debe anexar ***carta de compromiso* y disponibilidad** de los profesionales, debidamente firmada en original.

- Se deberá soportar disponibilidad de un Equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:

PERFIL DE LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO

A. INGENIERO DE PLANTA: (Ingeniero Electrónico. Electricista o Ingeniero Electromecánico), Título profesional universitario, con mínimo dos (02) años de experiencia especifica en construcción, reparación y/o mantenimiento de transformadores eléctricos de potencia
y distribución el profesional permanecerá tiempo completo en el taller de reparación controlando y haciendo cumplir en detalle las especificaciones de materiales, de los diseños, normas técnicas y de las recomendaciones y decisiones que se tomen en el desarrollo de la reparación. Deberá recibir y aprobar los materiales con estrictos controles de calidad, llevará el control y la ejecución del cronograma de actividades y mantendrá informado a la supervisión de ENERCA S.A. E.S.P. de las actividades que impliquen un control técnico. Tendrá una dedicación del 100%.

B. BOBINADOR: (2 bobinadores) El contratista deberá contar con bobinadores los cuales deben acreditar como mínimo un (01) año de experiencia en todo lo relacionado de conexión, bobinado y encubado de transformadores.

C.TECNICO PARA LA CONEXION - ENCUBADO: (2 técnicos) El contratista deberá contar con técnicos de profesión relacionada con el área eléctrica con un (01) año de experiencia en todo lo relacionado con reparación, conexión y encubado de transformadores. Este personal debe estar certificado con tarjeta conté categoría T2. TECNICO EN BOBINADOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS

D ARMADOR Y PINTOR: (Cantidad 2) (El contratista deberá contar con colaboradores de tiempo completo), Con Título de bachiller o aprobación de educación Básica primaria, que cuenten con mínimo un (01) año de experiencia en pintura y armado de transformadores.

Se requiere que el contratista, profesionales y el personal no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley y que cumpla con los requisitos y perfiles requeridos.

4.4.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección se evidencia que dentro de su alcance las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios los cuales pueden ser profesionales técnicos y tecnólogos.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria del decreto 1860 de 2021 la cual establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta*

categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente(...)"

En consecuencia, la empresa estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, para lo cual, deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. El proponente, futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, sexo o condición.
2. Para los efectos, una vez sea suscrito el contrato y se cumplan los requisitos de ejecución, deberá el contratista someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan la vinculación del sujeto materia de cumplimiento del componente social, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el acápite de factores de desempate y siempre acompañados de la autorización para el tratamiento de datos personales de la persona, según el formato correspondiente.
3. La persona que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato, vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos. Para la validación del reemplazo correspondiente aplicará el procedimiento señalado en el presente acápite.
4. En el caso de incumplimiento de esta obligación, dará origen a la imposición de multa equivalente al 0,1% la cual se causará sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumpliendo respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial y las actividades relacionadas, se estima que el 5% del componente es de servicios personales. La base para llegar al porcentaje depende de las obligaciones definidas en el presente proceso.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista dispondrá de dos semanas para cumplir con las condiciones señaladas en este acápite. Cumplido este plazo se deberá iniciar la ejecución del contrato junto con el acta de inicio correspondiente.

4.4.7 FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal y el responsable SST con licencia vigente adjunta) en donde manifieste lo enunciado.

Aunado a lo anterior, debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la resolución 0312 de 2019, con un puntaje entre 60% y 85% con valoración moderadamente aceptable, expedida con una anterioridad igual o menos a un mes contado a partir del cierre del proceso de selección

Nota: Los proponentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el proponente.

El resultado de la verificación de la información se establecerá de conformidad al siguiente cuadro:

No.	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	
1	JURÍDICAS	HÁBIL	NO HÁBIL
2	FINANCIERAS	HÁBIL	NO HÁBIL
3	TÉCNICAS	HÁBIL	NO HÁBIL

5 CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

5.1 Parámetros Generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de la Empresa, Acuerdo No. 004 de 2013.

En desarrollo de lo establecido la Empresa dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley, en tal evento se le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

5.1.1 Análisis de las propuestas y verificación de que se ajustan a los pliegos de condiciones.

La Empresa., antes de proceder a la evaluación de las propuestas, comprobará que se cumplen los requisitos enunciados a continuación y que se ajustan a las condiciones establecidas en la presente invitación. La propuesta que no se ajuste a dichos requerimientos será rechazada. Se comprobará que la propuesta esté acompañada de todos los documentos exigidos en el ítem de requisitos técnicos.

Se comprobará que haya sido debidamente firmada la carta de presentación de la propuesta. A las propuestas que cumplan con los anteriores requisitos se les hará la verificación aritmética y se corregirán los errores que puedan presentarse. El valor corregido de la propuesta será el que se tenga en cuenta para determinar el precio evaluado.

5.1.2 Verificación Aritmética de la Propuesta Económica.

Las propuestas que sean declaradas hábiles hasta el momento, pasarán a la revisión aritmética de la propuesta económica, mediante el siguiente procedimiento:

a) Cuando existan variaciones en las descripciones, unidades o cantidades de los ítems a cotizar, la Empresa asumirá que fueron errores de trascripción por parte del proponente y procederá a hacer su corrección, con base en la información oficialmente entregada en el Formulario de Cantidades y Precios Unitarios.
b) Se procederá a revisar la operación aritmética entre la cantidad y el precio unitario. En el caso de encontrarse error aritmético, el Comité Evaluador de oficio procederá a efectuar la corrección necesaria.
c) La propuesta cuyo valor supere el valor del presupuesto oficial será rechazada y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas anteriormente y que no hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de propuestas descritas en el oficio de invitación, serán consideradas como propuestas admisibles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

5.2 FACTORES DE EVALUACION Y ADJUDICACION.

Se ponderarán las propuestas que resulten habilitadas de acuerdo a los siguientes criterios de calificación:

P= CT+ CE + EEM + M, Dónde:
CT = Calificación Técnica
CE = Calificación Económica
EEM= Emprendimientos y Empresas de Mujeres
M= Mipymes
P= Puntaje Total de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR DE CALIDAD	60
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	0,25
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	39,5
SUBTOTAL	**100**

5.2.1 Calificación Técnica. (60 puntos)

Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 004 de 2013, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, ENERCA realizará la Calificación Técnica y ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de SESENTA (60) puntos discriminados y ponderados como se indica a continuación:

Las condiciones a evaluar por calidad se consideran adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la EMPRESA, de tal forma que los ofrecimientos formulados por los proponentes no generarán costo adicional alguno sin embargo serán incluidos dentro de las obligaciones del contratista en la minuta del contrato.

DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca capacidad técnica de construcción en trabajo en altura Cuadrilla completa (dos bobinadores, dos técnicos electricistas de apoyo con tarjeta profesional CONTE Tipo 2 y dos Armador Pintor) Técnico certificado 10 puntos. Bobinadores 5 puntos. Armador y Pintor 5 puntos Se descontarán puntos si las cuadrillas propuestas no traen la información completa o copia de certificaciones solicitadas vigentes.	40
El proponente que ofrezca dentro de su equipo de profesionales un Ingeniero de Planta por cada año **adicional** a la experiencia especifica mínima requerida de la siguiente manera: Experiencia especifica > 1 y ≤ 2 años ---------- 10 puntos Experiencia especifica > 2 años en adelante ---------- 20 puntos	20

*NOTA: Para que el proponente se haga acreedor a la puntuación señalada deberá incluir en la oferta **el compromiso por escrito de cada uno de los profesionales o técnicos y equipos** ofertados y anexar la hoja de vida y/o documentación que así lo acredite, entre otros.*

5.2.2 Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Puntaje Máximo 0,25/100 Puntos)

ENERCA S.A. E.S.P., asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo

previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, deberán acreditar:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas
3. durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".

5.2.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (PUNTAJE MAXIMO 0,25/100 PUNTOS)

ENERCA S.A. E.S.P., conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,15
Mediana Empresa	0,05

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato - Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (cuando aplique).
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

5.2.4 Calificación Económica. (39,5 PUNTOS)

La evaluación económica se hará verificando la información contenida en la "Lista de Cantidades, ítems y Precios" y efectuando la revisión aritmética a que haya lugar.
Solamente se efectuará evaluación económica (precio) a las propuestas consideradas hábiles:

ENERCA S.A E.S.P., calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 39,5 puntos como máximo, los cuales serán asignados con base en la Media Geométrica (G)

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará acabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, a las propuestas no rechazadas, por concepto de Valor total de la Propuesta:

Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial n veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas, donde k equivale a 1.

$$G = (P1 \times P2 \times P3 \ldots Pn \times Pok)^{1/(n+k)}$$

Dónde:

G significa media geométrica
Pi significa precio total de la propuesta corregida del proponente.
Pok significa valor total del presupuesto oficial
n significa número de propuestas no rechazadas

Se obtendrá la media geométrica G con los precios de las propuestas habilitadas.

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la media geométrica G, se le asignará el mayor puntaje, esto es 40 puntos.

Las demás propuestas recibirán cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo, hasta llegar a un valor mínimo de 30 puntos, en tanto que su valor Pi se aleje de G, en valor absoluto.

El puntaje otorgado para el criterio de valor total de la propuesta, se considerará redondeado a dos cifras decimales.

6 CRITERIOS DE DESEMPATE

LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

De acuerdo con la ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia." Los Factores de Desempate serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso

	de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal © será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento

	previamente descrito.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

Proyectó Componente Jurídico	**Proyectó Componente Financiero**	**Proyectó Componente Técnico**
LEIDY JOHANA ABADIA - Profesional Contratación ENERCA S.A. E.S.P.	**JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL** - Profesional Financiero Contratación	**WILFREDO GARZON MARTINEZ** Director de Operación y Mantenimiento de Redes mediante Acto de Gerencia N° 517 del 17 de julio de 2023
Revisó Componente Jurídico		**Revisó Componente Financiero**
YEDITZA LORENA PEÑA MARTINEZ Con funciones asignadas de Directora de Contratación según Acto de Gerencia N° 538 del 31 de julio de 2023		**LIBIA YASMIN FERNANDEZ NIÑO** - Profesional Contratación OPS 117-2023

7 LISTADO DE ANEXOS GUIAS

ANEXO GUIA No. 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
ANEXO GUIA No. 2 - CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA O NATURAL SEGÚN EL CASO)
ANEXO GUIA No. 3 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO GUIA No. 4 - RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL OFRECIDO
ANEXO No. 5 PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
ANEXO 7 GUÍA – ACTA DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 8 GUÍA – ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO
ANEXO GUÍA N° 9 - DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
ANEXO GUÍA N° 10. PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO GUÍA N° 11. CARTA DE COMPROMISO PARA EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
ANEXO GUÍA N° 12.1. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) [1]
ANEXO GUÍA N° 12.2. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)
ANEXO GUÍA N° 12.3. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

ANEXOS GUIA N° 13 - PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE

ANEXO GUIA N° 13.1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
ANEXO GUIA N° 13.2 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
ANEXO GUIA N° 13.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
ANEXO GUÍA N° 13.4 – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)
ANEXO GUIA N° 13.5 – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
ANEXO GUIA N° 13.6 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[1] [Tenga en cuenta que los espacios en sombreado gris son para diligenciamiento del interesado en el proceso de selección. Este documento podrá ser con los membretes y logos del proponente si a bien lo considera, no obstante, no podrá modificar su contenido.]

ANEXO GUIA N° 13.7 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
ANEXO GUIA N° 13.8 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
ANEXO GUIA N° 13.9 – ACREDITACIÓN MIPYME
ANEXO GUIA N° 13.10 – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
ANEXO GUIA N° 14 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES